

Registro de Actividades y Tratamientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar,O.A.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BASE JURÍDICA	RGPD (Reglamento UE) 2016/679: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la prevención de riesgos laborales dentro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Empleados Públicos (funcionarios y laborales) de la casa y externos.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	DNI/ NIF/Documento identificativo, nombre y apellidos, dirección. Datos especialmente protegidos: Datos de salud. Otras categorías de datos personales: Detalles de empleo, cuerpo /escala, puestos de trabajo, historial del trabajador.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Delegados de prevención, en virtud del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Comité de Seguridad y Salud, en virtud del artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (exclusivamente el personal médico podrá acceder a los datos de salud, de forma que la Confederación Hidrográfica del Júcar,O.A., como responsable, únicamente podrá acceder a los datos resultantes de las conclusiones de las acciones de vigilancia de la salud). Empresas de Prevención y Vigilancia de la salud, en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se producen transferencias internacionales de datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Según lo establecido en del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, le corresponden medidas de nivel alto.
ÓRGANO RESPONSABLE	Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. Avenida de Blasco Ibáñez 48. CP 46010, Valencia.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	María Inmaculada Bernal Navarro delegadoprotecciondatos@chj.es
OBSERVACIONES	Los documentos relacionados con las infracciones cometidas en materia de riesgos laborales, prescriben a los 5 años si son muy graves (Art. 4.3 Real Decreto Legislativo 5/2000), por tanto, a partir de este año, estos documentos pueden suprimirse. No obstante, se recomienda conservarla el periodo mínimo de 6 años.